	PUBLICACIÓN POR AVISO	CÓDIGO: F-GJ-44
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 1 de 1

En virtud que la persona que se procede a notificar, le fue enviada la citación para diligencia de notificación personal, mediante Radicado S12227 a través de la empresa CERTIPOSTAL con Guía No. 938663400925 la cual arrojó resultado negativo, es procedente la publicación de la notificación por aviso. **En consecuencia,**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, se permite notificar por aviso, a los señores **GIOVANNI ALBERTO ZAPATA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.799.687,** **JHON ANDERSON ZAPATA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.220.085** y **JHON ALEJANDRO ZAPATA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.276.301,** el contenido de la resolución No. **000437** del 19 de octubre de 2021 expedida por este Instituto, **“POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO A FAVOR DE SU(S) OCUPANTE(S) EN EL BARRIO LORETO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”.**CBML 09130590022.

Se advierte que **la notificación se entenderá surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.** Y se publica con copia íntegra del acto administrativo que se notifica.

Contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que se entienda surtida la presente notificación.


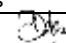
Fecha de fijación del aviso: 3 de diciembre de 2021


Fecha de desfijación o retiro del aviso: 10 de diciembre de 2021

Fecha efectiva de la notificación: 13 de diciembre de 2021



SANDRA MILENA ESCUDERO YEPES
Profesional Especializada
Programa de titulación
ISVIMED

Elaboró:	Marcela Cuartas Mejía	Revisó:	Dana María Alzate Cortés
	Abogada contratista 		Abogada contratista 

	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 1 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN Nro.

000437

19 OCT 2021


“POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO A FAVOR DE SU(S) OCUPANTE(S) EN EL BARRIO LORETO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN “ISVIMED”, debidamente nombrada mediante el Decreto No. 0067 del 22 de enero de 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín y acta de posesión No. 121 del 24 de enero de 2021, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, Acuerdo interno 01 de 2009, el Decreto 883 del 3 junio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019; el Decreto 149 del 4 de febrero de 2020; la Ley 2044 del 30 de julio de 2020 y las demás normas que la deroguen, modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 *“Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones”* modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone:

“...Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al

	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 2 de 8

inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. *Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*


PARÁGRAFO 2o. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

PARÁGRAFO 3o. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*

PARÁGRAFO 4o. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5o. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo..."*

Con base en lo anterior y a efectos de establecer los requisitos para la cesión de los bienes fiscales ocupados con mejoras y/o construcción de destinación económica habitacional o en su defecto establecer el proceso para su enajenación directa, con el fin de promover el acceso a la propiedad por parte de los hogares cuya ocupación se predica, se expidió el Decreto reglamentario 149 del 04 de febrero de 2020 "Por


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 3 de 8

medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos".

Posteriormente, a través de la Ley 2044 del 30 de julio de 2020, *"Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 10 y siguientes, se establecen las disposiciones correspondientes al acto administrativo de cesión que son concordantes y aplicables al proceso de titulación de bienes fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 02 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023"* en su artículo 1.3.4.4.5 *"Programa Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios"* entre sus objetivos específicos se encuentra: *"Contribuir a la titulación de predios fiscales urbanos, esto para que más familias puedan acceder a subsidios de mejoramiento de vivienda al obtener su título, además, de implementar acciones de saneamiento de predios que están ocupados sin su debido título"* con una meta para el cuatrienio de 1.030 unidades prediales a ceder.

A través del Acuerdo Municipal 052 del 06 de Diciembre de 2008, *"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto Municipal 883 del 3 de junio de 2015 *"Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"* el cual conforme a su artículo 310 indica que el ISVIMED tiene por objeto *"Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural"*.

 A alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 4 de 8


Seguidamente, conforme al artículo 311 del mismo Decreto Municipal 883 del 3 de junio de 2015, *“El Isvimed ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: ... 13. Realizar los procesos, de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social de conformidad con las normas que lo regulan...”*

El lote de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-225832 fue adquirido por el Fondo De Vivienda De Interés Social Del Municipio De Medellín –FOVIMED- hoy Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín – ISVIMED-, por cesión que le hizo el Municipio de Medellín a través de la Escritura Pública 566 del 20-02-2007, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Medellín, la cual fue debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, el día 11-04-2007.

El lote que se cederá por éste acto administrativo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-1017940** (segregado del lote de mayor extensión 001-225832) fue objeto de loteo mediante escritura pública No. 519 del 15-04-2009 otorgada en la Notaría 22 del círculo de Medellín, la cual fue debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, el día 22-04-2009 en la anotación No. 1.

Dicho bien fiscal se encuentra libre de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Así mismo se realizaron las acciones técnicas necesarias para establecer que el lote se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Medellín; cuenta con mejora(s) cuya destinación económica es habitacional; no es un bien de uso público ni está destinado a salud o educación, tampoco está en áreas insalubres, de riesgo ni en zonas de conservación o protección ambiental conforme al Acuerdo 048 del 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín tal y como consta en las certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Catastro – Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, que se aportan al expediente .

Por parte del equipo de titulación se realizó visita de campo, verificando la ocupación del lote, socializando el proceso y recolectó la documentación necesaria para acreditar que el hogar cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente, entre ellos la acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez

	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 5 de 8


(10) años anteriores al inicio del procedimiento administrativo, conforme a los medios de prueba dispuestos para ello.

Dicha información fue probada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.2.3 del Decreto 149 de 2020 y artículo 165 del Código General del Proceso, aportando al expediente documento de constancia de residencia emitida por la Junta de Acción Comunal Medellín Sin Tugurios, identificada con NIT. 890.985.888-9 suscrita por su presidente, el señor Wberney Zabala Miranda, con fecha del 13 de octubre de 2020 en el cual se indica que los señores **GIOVANNI ALBERTO ZAPATA MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía 71.799.687, de estado civil soltero, **JHON ANDERSON ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.152.220.085, de estado civil soltero y **JHON ALEJANDRO ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.017.276.301, de estado civil soltero han ocupado de manera ininterrumpida por más de 10 años, el lote identificado con CBML 09130590022 ubicado catastralmente en la dirección **CR 26D X CL 38B MZ 0059** de la ciudad de Medellín; conforme a lo exigido por la norma.

Así mismo el hogar acreditó encontrarse a paz y salvo por concepto de impuesto predial.

Una vez realizados los cruces de información y validación, el hogar también cumplió con el requisito de no ser propietario (s) de una vivienda en el territorio nacional, no haber sido beneficiario (s) de un subsidio de vivienda familiar que haya sido efectivamente aplicado, y se verificó que tampoco ha (n) sido beneficiario (s) a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.2.4 del Decreto 149 de 2020.

Como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que **GIOVANNI ALBERTO ZAPATA MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía 71.799.687, de estado civil soltero, **JHON ANDERSON ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.152.220.085, de estado civil soltero y **JHON ALEJANDRO ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.017.276.301, de estado civil soltero cumple (n) con los requisitos para ser beneficiario (s) del Programa de titulación, advirtiendo que los documentos e información objeto de revisión, se entendieron hechas bajo la gravedad de juramento y del principio de presunción de buena fe. En caso de acreditarse objetivamente la descripción típica del delito de falsedad, en cualquier documento suministrado o suscrito por el hogar,

	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 6 de 8

la entidad cedente adelantará de oficio las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes.


Por Resolución 1135 del 03 de diciembre de 2020, “*Por la cual se avisa y se emplaza a los interesados en el proceso de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de bien fiscal en el municipio de Medellín*” se cumplió con el requisito de publicidad a la actuación y se dio trámite para la oposición de terceros interesados, a través del periódico EL TIEMPO el día 05 de diciembre de 2020, sin que se hubiere presentado dentro del tiempo establecido, objeción alguna y menos aún, la interposición de alguno de los recursos que establece la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.- Ceder a título gratuito un bien fiscal urbano, a favor de **GIOVANNI ALBERTO ZAPATA MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía 71.799.687, de estado civil soltero, **JHON ANDERSON ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.152.220.085, de estado civil soltero y **JHON ALEJANDRO ZAPATA PATIÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.017.276.301, de estado civil soltero, el lote identificado con CBML **09130590022**, Matrícula Inmobiliaria **001-1017940**, ubicado en la dirección **CR 26D X CL 38B MZ 0059 (Dirección según VUR)**, de la ciudad de Medellín, con un área lote de **72.00 Mts2 (Según VUR)**, cuyos linderos se toman de la ficha catastral predio No. **100017360524435**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la identificación plena del bien fiscal objeto de este acto administrativo, se da aplicación al artículo 1° del Decreto Nacional 2157 de 1995, según el cual, se podrá acudir al plano definitivo expedido por la autoridad catastral correspondiente, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral y en concordancia con la Instrucción Administrativa N° 11 del 23 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en este evento se transcriben linderos del inmueble según ficha catastral predio indicada, así: Por el **NORTE**, con el lote #21 en una longitud 12.0 mts; por el **ORIENTE**, con la CR 26D en una longitud 5.9 mts; por el **SUR**, con el lote #23 en una longitud 12.0 mts. y por el **OCCIDENTE**, con el lote #11 en una longitud de 6.0 mts.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 7 de 8


PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto administrativo sólo hace referencia al suelo. Las mejoras de cualquier clase, que existen en el bien fiscal urbano ocupado que por este acto se cede, no fueron plantadas por el cedente, por lo tanto el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED**, no es responsable de las mismas ni de los vicios aparentes conocidos u ocultos de éstas, ni de los porcentajes de participación asignados a los derechos ni con fundamento en el área construida (si ese fuere el caso). Será responsabilidad del cesionario adelantar los trámites a que haya lugar para obtener su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de éste título de propiedad en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 2044 de 2020. Así mismo se obliga al (los) ocupante (s) a acatar la normatividad urbanística municipal aplicable, contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los procesos de enajenación de bienes fiscales, **no aplicarán las restricciones de transferencia del derecho real**, conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 14 de la Ley 2044 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El cesionario se obligará a restituir el bien fiscal cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada a la entidad cedente, advirtiendo que ésta estará facultada para iniciar ante las autoridades competentes y bajo los procedimientos determinados en la ley, el proceso reivindicatorio al que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con el numeral 9.1 del artículo 2.1.2.2.8 del Decreto Nacional 149 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos menores de edad habidos y por haber en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín correspondiente, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012; a favor del adquirente y los menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 258 de 1996 modificado por el artículo 1° de la ley 854 de 2003, **NO** procede la afectación a vivienda familiar.

	RESOLUCIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN FISCAL Ley 2044 de 2020 ISVIMED	CÓDIGO: F-GJ-174
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 13/05/2021
		PÁGINA 8 de 8

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, como un ACTO EXENTO de derechos registrales, teniendo en cuenta el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **001-1017940**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse al (los) cesionario (s) de conformidad con lo consignado en los artículos 56, 67y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la dirección del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ
DIRECTORA

INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED

Proyectó	Soraida Hernández Escobar	Revisó	Sandra Milena Escudero Yepes	Aprobó	Vanessa Cristina Rojas Vallejo
	Abogada contratista		Profesional Especializado		Subdirectora Jurídica



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

CITACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIEN FISCAL

CÓDIGO: F-GJ-83

VERSIÓN: 09

FECHA: 13/07/2020

PÁGINA: 1 de 1

Medellín,

RADICADO: S 12227

Fecha : 2021-11-02 09:20:23

Anexos:

ISVIMED - SUBDIRECCION JURIDICA



Señores

GIOVANNI ALBERTO ZAPATA MARTINEZ CC 71.799.687

JHON ANDERSON ZAPATA PATIÑO CC1.152.220.085

JHON ALEJANDRO ZAPATA PATIÑO CC 1.017.276.301

CRA 26D X CL 38B MZ 0059

Medellín

Asunto: Citación para notificación personal de Resolución de cesión a título gratuito de bien fiscal.

Por medio de la presente, les informamos que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deben presentarse personalmente con su cédula de ciudadanía o mediante apoderado, en las instalaciones del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín - ISVIMED, ubicado en la Calle 47 D No. 75 – 240 Sector Velódromo, de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 4:30pm.

Lo anterior con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 000437 del 19 de octubre del año 2021, "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal urbano a favor de su(s) ocupante(s) en el barrio Loreto de la ciudad de Medellín", CBML 09130590022

En caso de no asistir dentro del término previsto, se procederá a notificarle por aviso de conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SANDRA MILENA ESCUDERO YEPES

Profesional Especializada

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.

Elaboró: Marcela Cuartas– Abogada contratista.

938663400925

Detalle específico de la guía

Detalle de la guía 938663400925

- Guía: 938663400925
- Sucursal: OFICINA MEDELLIN
- Fecha: 2021-11-02 17:13:51
- Origen: MEDELLIN-ANTIOQUIA
- Cliente: ISVIMED
- Direccion: CARRERA 26 D 38 B 59
- Contacto:
- Destino: MEDELLIN-ANTIOQUIA
- Destinatario: GIOVANNI ALBERTO ZAPATA
- Observaciones: RADICADO 12227
- Exp: MATILDA AFIRMAN NO CONOCER AL DESTINATARIO EN LA DIRECCION

Tracking de guía 938663400925

- ["INGRESADA -VALIDADA", null, "2021-11-02 17:13:51"]
- ["DISTRIBUCION", null, "2021-11-03 07:55:22"]
- ["GESTIONADA", "DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO", "2021-11-04 10:00:42"]

Imágen

Haz parte de nuestro club:

Entérate antes que nadie: Haz parte del club VIP de usuarios que tendrán en exclusiva las actualizaciones, eventos y tips para todos nuestros productos.

Contáctanos



Dirección: Carrera 70c No 80 48- Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) 300 28 52

Email: info@fivesoftcolombia.com (info@fivesoftcolombia.com)



(demo-construction.html)

Síguenos en



(<http://www.facebook.com/FiveSoftColombia>)



([#fivesoftltda](http://twitter.com/fivesoftltda))



(<http://www.linkedin.com/pub/fivesoft-ltda/fivesoftltda>)

© Copyright 2017. All Rights Reserved.